



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VICENTE ABREU PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE SE DESTINAN A SER SEDE SOCIAL DE ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN SU TRABAJO EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y TIENEN COMO ÁMBITO DE ACTUACIÓN EL CONJUNTO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de junio de 2023

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Emilio Sola Ballojera, Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, organismo creado mediante Norma Foral 21/1988, 20 de junio, quien actúa en nombre y representación del Instituto Foral de Bienestar Social en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 325/2019, del Diputado General de 5 de julio; y por las facultades conferidas en el Decreto Foral de 25/2012, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social – Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea.

De otra parte, el Sr. D. Jon Armentia Fructuoso, Concejal del Dpto. de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia, del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Y de otra, la Sra. Dña. María Blanca Blasco Echeguren, Presidenta de la Federación Vicente Abreu.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero. La Diputación Foral de Álava en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuenta entre sus competencias, la de ejecución, dentro de su territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de asistencia social.

Segundo. El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, que mantiene un compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, tiene entre sus objetivos la organización, gestión, prestación y ejecución de los servicios sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquellos que se dirigen a la atención del colectivo de personas con discapacidad y entre sus objetivos procurar la mejora de la calidad de vida de dichas personas para favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. Estas competencias son ejercidas a través de su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz entiende que las políticas municipales deben estar enfocadas a garantizar una calidad de vida digna para todas las personas que viven en Vitoria-Gasteiz y, además, deben asegurar la sostenibilidad del sistema de protección social municipal, de manera eficaz y responsable, para ahora y para el futuro. Su objetivo es que Vitoria-Gasteiz sea una ciudad de la cohesión social, en la que la equidad social no consista en eliminar las diferencias, sino en valorarlas y darles un trato equivalente para superar las condiciones que mantienen las desigualdades sociales.

Por esto mismo mantiene su intención de apoyar y promocionar a las asociaciones que trabajan con personas afectadas por enfermedades crónicas, degenerativas o no y discapacidades, que trabajan para informar y sensibilizar a la población sobre las personas afectadas y que apoyan y promocionan el voluntariado.

Cuarto. La Federación Vicente Abreu es una agrupación de 21 asociaciones que se constituyó en 1996, cuyo principal objetivo es crear una sede social para las asociaciones sin ánimo de lucro que enmarcan su actividad en el campo de los servicios sociales. Su actuación se enfoca al desarrollo de diferentes programas dirigidos a la integración social de los colectivos o personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial y personas mayores.

Quinto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación de Asociaciones Vicente Abreu vienen colaborando desde el 29 de enero de 1997, siendo el último de los Convenios suscritos al efecto de fecha 16 de marzo de 2022 y modificado con fecha 23 de diciembre de 2022.

Sexto. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social.

Séptimo. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2023, se aprueba la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación Vicente Abreu.

Octavo. Que las partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para colaborar en el funcionamiento de la Federación y en el desarrollo y seguimiento de sus actividades, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Políticas Sociales Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación de Asociaciones Vicente Abreu para la gestión de un local destinado a ser sede social de determinadas asociaciones.

Segunda.- La Federación Vicente Abreu, en el marco del presente Convenio, se compromete a gestionar durante el periodo de vigencia de este Convenio el local en el que se ubica la sede de la Federación y su funcionamiento, conforme al proyecto que se adjunta como anexo al presente documento, pasando a formar parte integrante del mismo.

Tercera.- La Federación Vicente Abreu se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes para el buen funcionamiento del mismo, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

A la firma del presente Convenio, la Asociación deberá identificar el personal adscrito al programa anteriormente mencionado indicando su categoría profesional y porcentaje de dedicación en su jornada laboral.

El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en ningún caso serán responsables de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Federación Vicente Abreu todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

Cuarta.- La Federación Vicente Abreu se compromete a comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto. Si la modificación supone una desviación sustancial en la ejecución del proyecto o del presupuesto aprobado en este documento, además de ponerlo en conocimiento del IFBS y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, deberá obtenerse la previa y expresa autorización del Instituto Foral de Bienestar Social y del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

A los efectos anteriores, se entenderá por modificación sustancial aquella que suponga una variación en el importe del presupuesto superior al 10% del presupuesto inicial aprobado, al alza o a la baja, y toda aquella variación que implique incrementos estructurales en los gastos de personal.

Quinta.- La Federación Vicente Abreu se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley General de Subvenciones, y que no está bajo sanción firme por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; tantas veces como sea necesario. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

Sexta.- El presupuesto de gasto del programa objeto de este convenio, que ha sido presentado por la Asociación y que se adjunta como anexo, se fija para el periodo 2023 en la cantidad total de 103.986,65 euros. La financiación pública del mismo, por parte del Instituto Foral de Bienestar Social, se realizará de acuerdo a las cuantías aprobadas en el Presupuesto 2023 del Instituto Foral de Bienestar Social (81201.G/231811/48100819 "Federación Asociaciones Vicente Abreu: Actividades") y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a sufragar, de acuerdo a las siguientes cantidades máximas:

- Departamento de Políticas Sociales (I.F.B.S.) 67.230,00 euros
- Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz..... 34.674,72 euros

Durante el plazo de duración de este convenio no procede la revisión de los importes máximos a financiar por el IFBS derivada de variaciones de precios, tal y como se define en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz admitirá la posibilidad de modificaciones en el presupuesto hasta un máximo de un 20% de incremento del importe del convenio, con el fin de prever necesidades por gastos imprevisibles u otras circunstancias excepcionales.

Séptima. La aportación recogida en la cláusula anterior se abonará por el Instituto Foral de Bienestar Social a la Federación Vicente Abreu bimestralmente, dentro de los 30 primeros días de cada uno de ellos, de la siguiente forma:

- ... En el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto bimestres se abonará el importe correspondiente a 2 mensualidades.
- ... En el sexto bimestre se abonará el importe correspondiente a 1 mensualidad.
- En el momento en que se realice la liquidación final se procederá a la regularización de las cantidades que en su caso procedan.

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

A solicitud de la Federación, mediando causa justificada documentalmente y valorada positivamente por el Instituto Foral de Bienestar social, se podrán conceder anticipos extraordinarios diferentes de los recogidos en el párrafo anterior. La suma de los anticipos ordinarios y extraordinarios en ningún caso podrán ser de tal cuantía que hagan que la cantidad total anticipada a fecha 31 de diciembre del ejercicio en curso sea superior a las cantidades que se pueden obtener mediante los anticipos ordinarios en el ejercicio correspondiente. Por ello, una vez sea concedido un anticipo extraordinario, este será descontado en partes iguales de las cantidades que queden pendientes de abono de los anticipos ordinarios en el momento de la concesión.

La aportación del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Federación Vicente Abreu se abonará en partes iguales, siendo el pago trimestral anticipado.

Octava.- El importe de la aportación contenida en la cláusula sexta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, la Federación Vicente Abreu deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Novena.- Se autoriza la subcontratación de acuerdo con el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del THA.

En el caso de que la Asociación una vez formalizado el convenio subcontrate con entidades o personas vinculadas en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá obtener la previa autorización del IFBS. Para ello, previo a la subcontratación, presentará ante la Dirección Gerencia del IFBS una solicitud de autorización para la subcontratación con entidad vinculada, que contendrá:

- Detalle de la actividad a subcontratar.
- Tercero a subcontratar
- Tipo de vinculación.
- Importe de la actividad subcontratada.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Décima. A efectos de liquidación del convenio y para la comprobación de que el gasto y pago realizados se adecuan al objeto y presupuesto del mismo, la Federación Vicente Abreu deberá presentar la siguiente documentación con fecha límite el 31 de diciembre del ejercicio en curso:

- 1.- Memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de las actividades realizadas, incidencias y resultados obtenidos. La información se presentará desagregada por sexos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades financiadas, conteniendo:

En el caso del Instituto Foral de Bienestar Social, contendrá:

- a) Documento explicativo de la ejecución económica del presupuesto del convenio y que recoja todas las posibles desviaciones que se hayan producido.
- b) Modelo CIPRES cumplimentado aportando asimismo el libro mayor.
- c) Facturas o equivalentes correspondientes a todo el ejercicio.
- d) Justificante de pago de las facturas cuando su importe sea superior a 300 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Los pagos se podrán realizar hasta el 31 de enero de 2024.

Excepcionalmente y previa justificación se admitirán los gastos correspondientes y facturados en el 2023 cuyo pago se realice antes del 15 de febrero de 2024 en el caso de que la fecha de cobro determinada por el proveedor del servicio esté comprendida en esa quincena.

- e) En su caso, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 180).
- f) Declaración jurada de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la seguridad social.
- g) Declaración del Tesorero del abono de las nóminas del personal adscrito al convenio.
- h) Liquidaciones TC2 y TC1, justificando los pagos de este último.
- i) Justificante del ingreso de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al personal propio y a las derivadas de las facturas emitidas por profesionales. Modelos 110 trimestrales y justificantes de pago, y Resumen Final (Mod.190).
- j) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se ha hecho referencia en el apartado 2.b.
- k) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aun cuando los mismos no hayan sido todavía cobrados.
- l) Los tres presupuestos que, en su caso, debe haber solicitado la Asociación, de acuerdo con el art. 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- m) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- n) Y cuantos justificantes se le requieran en formato documental que se le señale desde la Administración Pública.

En caso de que no se haya podido presentar a fecha 31 de diciembre alguna documentación justificativa, de la incluida en los puntos 1. y 2. anteriores, se deberá presentar un listado relacionando la misma.

La fecha límite de presentación de la documentación que no se haya podido presentar a 31 diciembre, será el 31 de enero de 2024. En caso de que la presentación de esta documentación suponga modificación de los documentos de los apartados 1), 2.a) y 2b) estos deberán actualizarse y presentarse para la fecha anteriormente indicada.

La fecha límite de presentación de los modelos 180, 190 y 110 Trimestre 4 (junto a justificante pago), será el 15 de febrero de 2024.

La Administración Foral se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

En el caso de aportar facturas electrónicas, su formato se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal.

Para poder considerar el IVA como gasto financiable por el Instituto Foral de Bienestar Social, la entidad deberá cumplir las condiciones del artículo tres de Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma. Por ello, mediante la firma del presente convenio la Federación Vicente Abreu autoriza al Instituto Foral de Bienestar Social a que recabe dicha información de la Administración competente.

La presentación de cualquier documentación y/o justificantes se realizará a través del Registro Electrónico (<https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun-ifbs>) y deberá ir acompañada por una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que ésta será puesta a disposición del IFBS cuando así sea requerido.

En el caso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la justificación económica del coste de las actividades financiadas se realizará de acuerdo con lo contenido en las bases generales de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para el año 2023, en concreto refiere lo siguiente:

13. Justificación de las subvenciones

13.1 Plazo de justificación. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización del programa o actividad o desde la concesión si ésta es posterior a la ejecución, sin perjuicio de las previsiones recogidas en las bases específicas de cada línea de subvención.

13.2 Características de los justificantes presentados en formato digital. Deberán presentarse en formato pdf y necesariamente firmados digitalmente. Deberán ir ordenados por capítulos o tipo de gasto, conforme el anexo 2 de la cuenta justificativa ordinaria. Recomendaciones: tantos archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 megabytes, resolución máxima 200 puntos por pulgada, blanco y negro.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



13.3 Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades. Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento. A tal fin se cumplimentará el anexo 1 de la cuenta justificativa ordinaria, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos.

13.4 Sistema de justificación. Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención establezcan otros sistemas de justificación. En la presentación de esta documentación han de tenerse en cuenta los criterios de normalización de documentos que se recogen en estas bases. La cuenta justificativa deberá contener:

a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el seguimiento de utilización del euskera en los en los términos previstos en cada convocatoria. Para ello se acompañará: – Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. – Ficha de seguimiento de utilización del euskera.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, adjunta a estas bases, que comprende los siguientes anexos:

— **Anexo 1:** Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades. Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

— **Anexo 2:** Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado. Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

— **Anexo 3:** Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

— **Anexo 4:** Gastos de personal y Seguridad Social. Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

— **Anexo 5:** Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes. Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía. Declaración responsable, que contiene: — Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas

por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. — Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto. — Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al porcentaje que se indica en las bases específicas de cada convocatoria. — Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

13.5 Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

13.6 Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida. El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima.- Para la valoración, orientación, apoyo y seguimiento del programa objeto del convenio así como para la interpretación de las cláusulas contenidas en el mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será el/la técnico/a que realice el seguimiento continuado del Convenio.
- Una persona designada por el Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Una persona designada por la Federación Vicente Abreu.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos tres veces al año, coincidiendo con la presentación del anteproyecto de Presupuesto, con el cierre definitivo y con la presentación del programa para el ejercicio siguiente. Dicha comisión podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Asimismo, podrá solicitar cuanta información estime necesaria para el seguimiento del convenio.

Duodécima.- Serán de responsabilidad de la Federación Vicente Abreu las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio.

Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Asociación se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto, debiendo presentar a la firma del presente convenio copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.

Decimotercera.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

Decimocuarta.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, y en el V Plan Foral para la igualdad de Mujeres y Hombres de Álava 2022-2026, aprobado el 27 de diciembre de 2022 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Decimoquinta.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimosexta.- Extinción del convenio:

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptima.- La Federación Vicente Abreu se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Dpto. de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA y del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Decimoctava.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás de general aplicación.

Asimismo será de aplicación supletoria el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Políticas Sociales y del Instituto Foral de Bienestar Social.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento,

Emilio Sola Ballojera

Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del
Consejo de Administración del Instituto Foral de
Bienestar Social

Jon Armentia Fructuoso

Concejal del Departamento de Políticas
Sociales, Personas Mayores e Infancia

María Blanca Blasco Echeguren

Presidenta de la Federación de Asociaciones
Vicente Abreu



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



ANEXO- PRESUPUESTO 2023

Conceptos	P-2023 actual
GASTOS:	
1.- Gastos de Personal	
Sueldos Personal	44.377,30
Sustituciones (Abs., Vac.)	6.643,90
Cuota Seguridad Social (32%)	13.086,94
Otros Gastos Personal	-
Total Gasto de Personal	64.108,14
2.- Gasto de Funcionamiento	
Reparación y Conservación	2.200,00
Material de Oficina	1.000,00
Teléfono	1.400,00
Otros Gastos diversos	300,00
Gastos Material Limpieza	1.200,00
Serv Exter Asesoría Laboral	1.390,00
Serv. Exter. RRLL y RGPD	2.000,00
Gas y Luz	26.249,59
Seguro Colectivo Voluntario	-
Seguro Local	1.146,90
Seguro RC administradores	642,12
Alojamiento y dominio Web	477,00
SARS-COV 2	-
Aplicaciones Informáticas	872,90
Gtos. Fotocopias	1.000,00
Total Gasto Funcionamiento	39.878,51
GRAN TOTAL GASTOS	103.986,65
INGRESOS	
1.- Ingresos propios	
Ingresos por Actividades	2.081,93
Otros Ingresos	-
Total Ingresos propios	2.081,93
2.- Ingresos Entidades Privadas y Públicas	
Subv DFA-IFBS	67.230,00
Subv. Ayto. Vitoria-Gasteiz	34.674,72
Total Ingresos Entidades	101.904,72
GRAN TOTAL INGRESOS	103.986,65